



## RESOLUCIÓN N° 303.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 17/18 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, ID N° 354.292, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 12 de diciembre del 2018.

### VISTO:

La Nota N° 306/2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 328/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 306/2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 17/18 “*Servicio de Seguridad Privada*”, ID N° 354.292, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

**Que**, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 68/2018, de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

**Artículo 27.-** “*Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio*”.

**Artículo 28.-** “*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el*





## RESOLUCIÓN N° 303.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 17/18 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, ID N° 354.292, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.*

**Que,** el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 82/18 de fecha 12 de diciembre del 2018, en el que manifiesta que: *“...Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a LICITACION DE CONCURSO DE OFERTA LCO N° 17/18 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, se constata que S.S.T. SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A.; cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda: 1- ADJUDICAR, el llamado a LICITACION DE CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 17/18 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, a la siguiente firma: \* S.S.T. SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A., por la suma total de Gs. 627.716.016.- (GUARANIES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DIEZ Y SEIS) IVA incluido” (Sic).*

**Que,** por Providencia N° 395/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 328/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15

Asunción - Paraguay





## RESOLUCIÓN N° 303.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 17/18 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, ID N° 354.292, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

### LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 17/18 “*Servicio de Seguridad Privada*”, ID N° 354.292, a la firma **S.S.T. SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A.**, por la suma total de Gs. 627.716.016 (*Guaraníes seiscientos veintisiete millones setecientos dieciséis mil dieciséis*), IVA incluido.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, y su decreto reglamentario.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA**  
*Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 293/18*  
*Presidencia – SENAVE*

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITTA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL

TV/ct/dr

